RESOLUCIÓN No. 0118

(27 OCT 2026)

"Por medio de la cual se justifica la celebración de una contratación bajo la modalidad de Contratación Directa"

El alcalde Municipal de La Unión Valle en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especiales las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 2015 y en especial la establecida en el artículo 8 de la ley 675 de 2001 y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto de Contratación Pública, consagró varias modalidades para la selección de sus contratistas, bien sea de derecho público o de derecho privado, especialmente la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2°, numeral 4°, dispuso la contratación directa como una de las formas de seleccionar a un contratista.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*".

Que la persona jurídica con la que se celebrará el convenio interadministrativo, deberá acatar lo establecido en Ley 115 de 1994 "Por la cual se expide la Ley General de Educación", la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, y demás normas concordantes y/o reglamentarias que atañen al sector.
Que el artículo 6° de la Ley orgánica 489 de 1998, "[...] deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual establece: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se

hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro", que el Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. Contempla: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto". (...)

Que el Municipio de La Unión Valle, tiene la responsabilidad de brindar herramientas de acceso a la educación superior para los jóvenes y adultos del municipio, pues este constituye un servicio público esencial a cargo del Estado, por lo tanto, es deber del ente territorial asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del municipio, en forma directa a través de entidades de educación superior públicas con la idoneidad y experiencia requerida.

Que cerca al Municipio de La Unión Valle, se encuentra LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ROLDANILLO - UNINTEP, Institución que presta los servicios de educación superior a más de 120 jóvenes y adultos residentes en el municipio de La Unión Valle. Que, para la ejecución de los servicios descritos, estos han sido vinculados dentro del plan anual de adquisiciones de la Alcaldía Municipal para la vigencia fiscal de 2026.

Que el Decreto 1082 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.1. *"Acto administrativo de justificación de la contratación directa: La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."*

Que, de acuerdo con las normas señaladas, se encuentra justificada la causal para contratar directamente, donde el Municipio de La Unión Valle, pretende celebrar un Convenio Interadministrativo atendiendo los numerales 1°, 2°, 3° y 4° de la mencionada norma así:

La causal que invoca para contratar directamente.	El tipo de convenio a celebrar es un Convenio Interadministrativo de acuerdo a lo establecido en artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que autoriza a las entidades públicas a asociarse mediante la celebración de convenios interadministrativos con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones

	administrativas o prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, en armonía con los principios de coordinación y colaboración previstos en el artículo 209 de la Constitución Política. Lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza jurídica a celebrar y la necesidad del servicio a contratar que garantice el acceso y permanencia a la educación superior.
El objeto del convenio	"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER EL ACCESO Y LA PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTRATOS SOCIOECONÓMICOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA, MATRICULADOS EN PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ROLDANILLO – UNINTEP, DURANTE LA VIGENCIA 2026".
El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista	SETENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($70.599.036), discriminados así: CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000) aportados por el Municipio, que se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 863 del 5 de agosto de 2026, y VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($20.599.036), aportados por la Institución Universitaria de Roldanillo – UNINTEP como contrapartida en especie. El aporte en dinero del Municipio incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

	Aporte por parte de LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ROLDANILLO - UNINTEP: La Institución Universitaria de Roldanillo – UNINTEP aportará una contrapartida por valor de VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($20.599.036), de conformidad con el presupuesto y los soportes que hagan parte integral del convenio. UNINTEP asumirá todos los impuestos y costos directos e indirectos del convenio, servicios y trabajos necesarios para cumplir el objeto del convenio; gastos legales del convenio, derechos, costos de transportes, papelería, comunicaciones, seguros; salarios, prestaciones sociales, gastos parafiscales, medidas de seguridad, seguridad y salud en el trabajo, y cualquier otro costo que de manera directa o indirecta incida en la ejecución del convenio.
El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."	Municipio de La Unión, Valle del Cauca. Las actividades académicas se desarrollarán en la Institución Educativa Argemiro Escobar Cardona – Sede Simón Bolívar, Barrio La Cruz, carrera 15 No. 11-41

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección para la escogencia de un CONVINIENTE mediante contratación directa de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, para celebrar un convenio interadministrativo cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y

FINANCIEROS PARA FORTALECER EL ACCESO Y LA PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTRATOS SOCIOECONÓMICOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA, MATRICULADOS EN PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ROLDANILLO – UNINTEP, DURANTE LA VIGENCIA 2026".

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en La Unión, Valle del Cauca, a los 27 OCT 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN ALFONSO VILLAQUIRAN HURTADO
Alcalde Municipal

Proyección: Myrian Giraldo Montoya – Subsecretaria de Educación (E)
Revisión jurídica: Harold H. Cairasco – Asesor contratista del Departamento Administrativo Jurídico
Aprobó: Germán Alfonso Villaquiran Hurtado, Alcalde Municipal

